

INFORME DE NO SUBSANACION: El término concedido a la parte actora para subsanar la demanda transcurrió durante los días 15, 16, 20, 21 y 22 de agosto de 2024. DENTRO DEL TÉRMINO LA PARTE DEMANDANTE NO PRESENTÓ ESCRITO DE SUBSANACIÓN, A Despacho para proveer.

Manizales, agosto 27 de 2024

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro

| | |
|----------------------------|---|
| INTERLOCUTORIO NRO. | 1573 |
| PROCESO: | DECLARATIVO VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO CONTRATO |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2024-00462-00 |
| DEMANDANTE: | JOSÉ OMAR GARCIA RESTREPO |
| DEMANDADA: | BBVA SEGUROS COLOMBIA SA |

Por auto del 13 de agosto de 2024, se inadmitió la presente demanda por las razones expuestas en dicho proveído, y se le concedió a la parte actora un término de cinco días para que la subsanara, sin que lo hiciera, por lo que se procederá a su rechazo, conforme lo indica el artículo 90 del CGP

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones antes dichas.

SEGUNDO: No habrá lugar a devolución de anexos por tratarse de expediente digital, cuyos originales se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 141_Del 28 de AGOSTO de 2024 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa34089c6c7cfa667318e42659445dea8cf3493edff6c94ac28d81465200f25a**

Documento generado en 27/08/2024 02:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>